



Bogotá, D.C 10 de septiembre de 2020.

Doctora
Diana Vanegas Vallejo
Representante Legal
VANEGAS VALLEJO INVERSIONES S.AS.
Carrera 27B- 68-95
Teléfono: (+57) 2319530
Bogotá.

Asunto: Solicitud cesión derechos económicos derivados de las órdenes de compra Acuerdo Marco de Precio Dotaciones de Vestuario Calle III CCE-967-AMP-2019.

Referencia: Respuesta radicado No. 4202011000007241 del 25 de agosto de 2020.

Cordial saludo doctora Diana,

A través de la comunicación de la referencia, la Representante Legal de **VANEGAS VALLEJO INVERSIONES S.A.S.** remitió a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- la solicitud de Cesión de Derechos Económicos derivados de las órdenes de compra generadas en virtud del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario Calle III CCE-967-AMP-2019 (Categoría 1-Segmento1), a favor de **KLEDING S.AS** en calidad de Cesionario. Al respecto, esta Agencia se permite realizar las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario Calle III los proveedores están facultados para ceder los Derechos Económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por Derechos Económicos el pago de las Entidades Compradoras a los proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual, el interesado debe: *“realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta”*.

Es pertinente mencionar que la Cesión de Derechos Económicos en un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito y en este orden de ideas, los Artículos 1959 y 1961 del Código Civil establecen que, *la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.*





Por lo anterior y teniendo en cuenta que su solicitud fue acompañada con: (i) Contrato de cesión de derechos económicos debidamente firmado por los interesados; (ii) fotocopia de la cedula representantes legales **VANEGAS VALLEJO INVERSIONES S.A.S y KLEDING S.AS**; (iii) certificación bancaria de **KLEDING S.AS** con vigencia no mayor a 30 días calendario de elevada la solicitud; y (iv) solicitud de cambio de cuenta firmada por el representante legal del proveedor, esta Agencia procede a realizar una actualización de la cuenta bancaria registrada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que las nuevas órdenes de compra colocadas al proveedor sean pagadas a la cuenta registrada a nombre de **KLEDING S.AS**.

Cordialmente,

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ

Subdirector de Negocios

Elaboró: Daniela Gómez Ayala – Abogada
Jairo Nelson Romero– Administrador
Revisó: Oscar Sánchez Peña/ gesto

